

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Verbal – Otros
Rad. Nro. 11001310302420230015100

En virtud de las documentales que anteceden se dispone:

PRIMERO: Conforme al poder otorgado¹ se tiene como notificado por conducta concluyente a Álvaro Ángel Salazar y Pilar Mejía de Ángel de todas las providencias proferidas en este asunto, a partir de la notificación de esta decisión, conforme lo dispuesto en el art. 301 inc. 2 del Código General del Proceso, quienes por medio de apoderada judicial contestaron la demanda y elevaron medios exceptivos tanto de fondo como de mérito.

En consecuencia, se reconoce a la abogada Ana Ofelia Giraldo Vargas como apoderada judicial del extremo pasivo en los términos y para los fines del poder conferido.

SEGUNDO: Vistas las excepciones previas formuladas por el extremo pasivo, de conformidad con el art. 101 del Código General del Proceso, CÓRRASE TRASLADO a la parte demandante por el término de tres (3) días para que se pronuncie sobre ellas y de ser el caso, subsane los defectos anotados. Secretaría proceda en la forma dispuesta en el art. 110 *ejusdem*. Para tales efectos dese cumplimiento a lo reglado en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Atendiendo la solicitud de la parte actora² y a fin de diligenciar efectivamente el oficio que comunica las medidas cautelares decretadas al interior del asunto, por secretaría diligénciese nuevamente el oficio No. 1270 del seis (6) de junio del año en curso y remítase al dominio electrónico ofiregisfacatativa@supernotariado.gov.co, previa actualización de la fecha de este.

CUARTO: Se le recuerda a las partes que deberán dar cumplimiento a lo reglado En el artículo 78-14 del C. G. P., remitiendo copia de la papelería allegada a este estrado judicial a su contraparte, so pena de hacerse acreedor de las sanciones allí indicadas

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

¹ Memorial contestación demanda

² Solicitud Oficio y Oficina de Registro